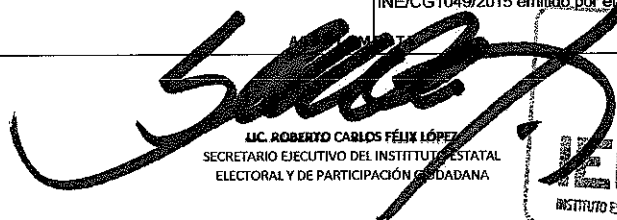


LISTA DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADOS EN LISTA EL 13 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

| No. | PROMOVENTE   | SOLICITUD  | SENTIDO   |
|-----|--|--|---|
| 1   | Lic. María Dolores del Río Sánchez<br>Coordinadora de la Comisión Operativa Provisional del Estado de Sonora de Movimiento Ciudadano | Escrito mediante el cual viene haciendo las siguientes manifestaciones: "... En virtud de que en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 06 de noviembre de 2015, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, tuvo a bien aprobar la Comisión Operativa Provisional para el Estado de Sonora, de la cual formo parte y tengo el privilegio de Coordinar, es que vengo a designar como nuevo domicilio oficial del instituto político que represento para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en calle Garmendia #249, Colonia San Benito, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora; Código Postal 83190....".   | Se acuerda en términos del artículo 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 25 inciso L) de la Ley General de Partidos Políticos, en el que establece "...Que son obligaciones de los partidos políticos: L) Comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables".<br>Dígamele al promovente, que se tiene por informado a este Instituto el nuevo domicilio social de Movimiento Ciudadano, ubicado en en calle Garmendia #249, Colonia San Benito, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora; Código Postal 83190.<br>En consecuencia se instruye a la secretaria ejecutiva, gire atento oficio a la Dirección de Informática de este instituto para su conocimiento a fin de que tome nota y realice las modificaciones sobre el cambio de domicilio de Movimiento Ciudadano, para su publicación en la página de internet de este Instituto Electoral y agréguese al expediente del Partido Político Movimiento Ciudadano.  |
| 2   | Ing. Heriberto Muro Vázquez<br>Representante propietario de Movimiento Ciudadano ante este Instituto                                 | Escrito mediante el cual viene solicitando lo siguientes: "...Con carácter de urgente; 10 constancias certificadas de que en el archivo de ese organismo electoral, se encuentra registrada la C. María Dolores del Río Sánchez, como Coordinadora de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano en el Estado de Sonora; asimismo, 10 copias certificadas de la certificación del punto de acuerdo de la sesión extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano celebrada el 06 de noviembre de 2015, mediante el cual se acuerda designar una Comisión Operativa Provisional en el Estado de Sonora, expedida por la C. Pilar Lozano McDonald, secretaria general de acuerdos de la Comisión Operativa Nacional con fecha 25 de noviembre de 2015....". | De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dígamele al promovente que se acuerda de conformidad y en consecuencia se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto haga entrega de 10 copias certificadas de la certificación del punto de acuerdo donde se designa la Comisión Operativa Provisional en el Estado de Sonora, signada por la Secretaria General de la Comisión Operativa Nacional y de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, la ciudadana Pilar Lozano Mac Donald, así como 10 constancias en la cual se acredite a la C. María Dolores del Río Sánchez, como Coordinadora de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano en el Estado de Sonora. Previa firma y razón de recibido que deje en autos para constancia y agréguese al expediente del Partido Político Movimiento Ciudadano.   |
| 3   | ciudadano Jaime Moreno Berry<br>Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo  | Escrito mediante el cual viene haciendo las siguientes manifestaciones: "...Por medio de la presente comparezco ante este Órgano Colegiado Electoral para entregar a ustedes copia certificada de la notificación que hace el INTITUTO ESTATAL ELECTORAL a este Instituto Político confirmando su registro Nacional como Instituto Político. Lo anteriormente expuesto es para que surta todos los efectos legales a los que tenga alcance dicha copia certificada....".   | Por lo anterior, dígamele al promovente que se tiene por informado a este organismo electoral del acuerdo INE/CG1049/2015 que establece la "Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo al registro del Partido del Trabajo como partido político nacional, en acatamiento a la sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-756/2015"; acuerdo en cuyos puntos resolutivos se expone lo siguiente: "PRIMERO.- Se determina que el Partido del Trabajo ha acreditado haber obtenido en las elecciones federales de diputados, un porcentaje de votación válida emitida superior al tres por ciento, por lo que cumple con el requisito para conservar su registro como Partido Político Nacional... SEGUNDO.- A partir de la aprobación de la presente Resolución, el Partido del Trabajo gozará de todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, y demás normatividad aplicable...".<br>Derivado de lo antes referido, se advierte que el Partido del Trabajo mantiene todos sus derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, y demás normatividad aplicable, en términos del acuerdo INE/CG1049/2015, y para lo cual deberá estarse además a lo acordado en el Auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil quince.<br>Agréguese al expediente del Partido del Trabajo, para los efectos legales conducentes.<br>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 41 fracción I primer y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 fracción III y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora y artículos 15 numeral 1 inciso a) y 35 de la Ley General de Partidos Políticos, 68, 77 y 78, 121 fracción IX, 122 fracción I, 123 fracciones X, XV y XXII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora y en el Acuerdo INE/CG1049/2015 emitido por el Instituto Nacional Electoral. |

  
LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



LISTA DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADOS EN LISTA EL 13 DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

| No. | PROMOVENTE   | SOLICITUD  | SENTIDO  |
|-----|--|--|--|
|     | <p>CC.<br/>Alejandro Rodríguez Zapata, Jesús B. Aranda Gil, Aida Amparo Fimbres A., Eduardo Salcedo Platt, así como el C.P. Miguel Heberto Elizalde Carrillo</p> <p>Integrantes de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Sonora y el Secretario de Acuerdos</p> | <p>Escrito mediante el cual vienen haciendo una serie de manifestaciones lo que a la letra dice: "...Que en acuerdo publicado el 27 de Octubre de 2015 no da lugar a la solicitud que se le hizo al instituto que dignamente preside, de dar instrucción a la persona que reciba las prerrogativas que por financiamiento público le corresponden a Movimiento Ciudadano, de depositar las mencionadas ministraciones en la cuenta No. 11005770815. Además nos sugiere que de requerir el cambio de cuenta bancaria para que sean depositadas las prerrogativas que por derecho le corresponden a este partido político, se deberá de actuar conforme a las reglas y requisitos para la apertura de cuenta bancaria establecidas en el título IV, capítulo I del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como el cumplimiento de la normatividad electoral y de nuestros estatutos. En respuesta a su amable sugerencia le repetimos que esta Comisión ya posee una cuenta de cheques en banco Scotiabank, con número 11005770815, aperturada el 21 de febrero de 2005 en la sucursal Abelardo L. Rodríguez 002, Plaza 110 de Hermosillo, Sonora, con estatus de activo, y abierta conforme al Reglamento de Fiscalización del entonces Instituto Federal Electoral y en apego a la normatividad electoral y a los estatutos, por lo que la apertura de otra cuenta es por demás innecesaria. En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de nuestra autoridad ejecutiva, administrativa y representativa en la entidad, que nos atribuye el artículo 30 de nuestros estatutos, le reiteramos la solicitud de ratificar la cuenta No. 11005770815, para depósito de las prerrogativas de financiamiento público que por derecho le corresponden a Movimiento Ciudadano."</p> | <p>De lo anterior, dígaselo a los solicitantes que respecto a la cuenta, se estén a lo acordado al Auto de fecha doce de noviembre del año dos mil quince, en el cual estable lo siguiente: "...Se tiene por recibido el escrito de cuenta e informando a este instituto de la cancelación de la cuenta bancaria de Scotiabank Inverlat No. 00107209349 la cual se encuentra registrada ante este organismo, mediante acuerdo de fecha seis de septiembre del presente año.</p> <p>Por otra parte, dígaselo al promovente que para efecto de acordar lo conducente este Instituto realizó una consulta a la Dirección General de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral mediante oficio número IEEYPC/PRESI-21702015 de fecha 04 de noviembre del presente año, para que informara a este Instituto Electoral si la cuenta No. 00109428202 y clave interbancaria No. 044180001094282023 de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, se encuentra debidamente acreditada y/o registrada ante ese Instituto Nacional Electoral, cumpliendo con las reglas expuestas en materia de fiscalización, especialmente con aquellas relacionadas con la apertura de la cuenta bancaria de conformidad con los artículos 54 y 277 del Reglamento de Fiscalización emitido por ese Instituto Nacional Electoral, mismo que señalan como requisitos para la apertura de cuentas bancarias y por ende para la utilización con la finalidad de recibir las prerrogativas políticas electorales locales.</p> <p>En respuesta al oficio que se cita en el párrafo que antecede, el C.P. Eduardo Gurza Curiel, en su carácter de Director Técnico de la Unidad de Fiscalización, dio respuesta mediante oficio no. INEUI/FDA-L/23877/15 de fecha 06 de noviembre de 2015 y recibido en la oficialía de partes de este Instituto a las 12 horas con treinta y ocho minutos del día doce de noviembre del presente año, mediante el cual informa lo que a la letra dice: "... El pasado veintitrés de octubre de dos mil quince, mediante escrito CON/TESO/168/15 Movimiento Ciudadano, dio aviso a esta Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de la cuenta bancaria 0010949428202 cuenta clave 044780001094282023 de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y 277, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización. Así mismo, le informo que Movimiento Ciudadano proporcionó el contrato de apertura de la cuenta descrita, en el cual se puede verificar que fue abierta a su nombre, que cuenta con la autorización del responsable de finanzas del CEN y se hizo a través de firmas mancomunadas." En consecuencia se tiene por acreditada la cuenta No. 00109428202 y clave interbancaria No. 044180001094282023 de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, ante este organismo, por lo que se instruye a la Secretaría Ejecutiva gire atento oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración, para hacer del conocimiento el contenido del presente acuerdo para los efectos legales conducentes y agréguese al expediente de Partidos Políticos de este Instituto correspondiente a la promoción presentada por el Tesorero Nacional de Movimiento Ciudadano..."</p> <p>Por otra parte respecto a la personalidad con que se ostentan los promoventes con carácter de integrantes de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, dígaselo que con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil quince se recibió por la Oficialía de Partes de este Instituto escrito signado por los integrantes de la Coordinadora Nacional de la referida Institución Política, en el cual se hace del conocimiento a este organismo, el punto de acuerdo que se llevó a cabo en la sesión extraordinaria de fecha seis de noviembre del año anterior, por dicha coordinadora Nacional, a lo cual se acordó lo siguiente: "... Se acuerda en términos del artículo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 25 inciso L) de la Ley General de Partidos Políticos, en el cual establece que son obligaciones de los partidos políticos comunicar a los Organismos Públicos Locales los cambios de los integrantes de sus órganos directivos, por lo que se tiene por informado este Instituto de la disolución de los órganos de dirección en el Estado de Sonora..." En consecuencia dígaselo que no ha lugar lo solicitado en cuanto a su solicitud de tener por ratificada la cuenta No. 11005770815, que manifiesta se encuentra aperturada en la Institución Bancaria Scotiabank, en razón de lo manifestado en los párrafos que anteceden.</p> |

Total de asuntos listados: 4

Lugar y fecha de publicación: Hermosillo, Sonora, a 13 de enero de 2016.

AUTENTAMENTE



ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA